GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ACULCO | ACULCO UNIDOS PARA SERVIR Y TRANSFORMAR | PUEBLO MÁGICO

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	TRÁMITE:	X	SERVICIO:	

Registro de Defunción

DESCRIPCIÓN:	Código de la Cédula	SA/ORC/T08/2025

La defunción es la cesación completa y definitiva de los signos vitales de una persona física, que puede producirse de manera natural o de forma violenta. Este trámite lo realizan los familiares de preferencia de una persona del fallecido

FUNDAMENTO LEGAL:	**Artículos 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código civil vigente en el Estado de México. Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Registro civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**				
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta de Defunción.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
¿SE REALIZA EN LINEA?:	Si	No X	Dirección Web	No Aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Siempre que una persona fallece				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica				

REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Solicitud que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n);	SI	0	**Artículos 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil Vigente en el Estado de México. Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**
2.- Certificado médico de Defunción en formato autorizado por la Secretaria de Salud, expedido por médico titulado o persona legalmente autorizada por la autoridad sanitaria;	SI	0	
3.- Identificación oficial vigente y comparecencia del declarante;	NO	1	
4.- Oficio del Ministerio Público que ordene el asentamiento del acta de defunción y, en su caso, la orden de inhumación y/o cremación correspondiente, cuando el deceso se hubiera dado por causas violentas y/o sospechosas.	SI	0	
5.- Copia del permiso del sector salud que autoriza su traslado, cuando el cadáver vaya a ser inhumado o cremado en otra Entidad o a una distancia mayor a los 100 kilómetros del lugar en que ocurrió el deceso;	SI	0	
6.- Permiso del sector salud para inhumar o cremar, durante las primeras doce horas y después de las cuarenta y ocho horas, de ocurrido el mismo;	SI	0	
7.- Oficio de liberación del cuerpo, expedido por la institución autorizada del sector salud, cuando haya sido donado para fines de docencia o de investigación;	SI	0	
8.- Copia certificada de la Carpeta de Investigación y/u oficio derivado de la misma, cuando el cadáver de persona desconocida haga sido identificado; y El/la Oficial solicitará la constancia expedida por el administrador del panteón, donde conste el lugar en que se inhumó o cremó el cadáver, cuando no haya sido asentada el acta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al deceso.	SI	0	
9.- CURP del Finado (a), en su caso	NO	1	
10.- Credencial de Elector del Finado (a), en su caso	NO	1	

11.- Para el caso de asentamiento extemporáneo de defunción, presentar, además: 1.- Documentos que acredite que se dio vista al Ministerio Publico cuando la inhumación o cremación no hubiere sido autorizada en términos de Ley.	SI	0	
Personas Jurídico Colectivas			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Instituciones Públicas			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Acude la persona con los documentos: certificado de defunción, acta de nacimiento, curp e identificación del tramitante.							
PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	40 Minutos							
COSTO	Gratuito	Fundamento Jurídico: Artículo 142 Fracción VII del Código Financiero del Estado de México.						
FORMA DE PAGO	Efectivo	N/A	Tarjeta de Crédito	N/A	Tarjeta de Débito	N/A	En Línea (Portal de Pagos)	N/A
DONDE PODRA PAGARSE	No Aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS	No Aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Al Cumplir con los requisitos, se realiza el asentamiento del acta de defunción.							
APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:
Registro Civil				Oficialía 01 Del Registro Civil
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	L D Y G I. José Alexis Baeza Victoriano			
DOMICILIO: Calle:	Plaza De La Constitución		No. Int. Y Ext.:	01
Colonia:	Centro	Municipio:	Aculco	
C.P.: 50360	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	Lunes A Viernes De 09:00 A 16:00 Horas		

LADA:	TELEFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:
718	1240766	205	No Aplica	rc.aculco1921@Gmail.Com

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	No Aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica			
DOMICILIO: Calle:	No Aplica		No. Int. Y Ext.:	No Aplica
Colonia:	No Aplica	Municipio:	No Aplica	
C.P.: No Aplica	Horario Y Dias De Atención:	No Aplica		

LADA:	TELEFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica
Información Adicional	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué costo tiene el acta de defunción?
RESPUESTA:	El Asentamiento del acta de defunción es gratuito, solo se cobrará el uso y conservación de panteones, en base a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México
PREGUNTA FRECUENTE 2:	Falleció mi familiar fuera del municipio ¿Qué necesito para sepultarlo?
RESPUESTA:	Traer inmediatamente los documentos del traslado.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Ningún médico me quiere hacer el certificado de defunción, ¿Qué hago?
RESPUESTA:	Acudir a sindicatura para solicitar el servicio del médico Forense.
Trámites O Servicios Relacionados	
No Aplica	

Elaboró:	Vistó Bueno:	Fecha De Actualización:
Lic. Juan Barrera Fuentes Oficial del Registro Civil 01, de Aculco, México	L. D. Y G. I. José Alexis Baeza Victoriano Secretario del Ayuntamiento de Aculco, México	03/02/2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Registro Civil
Oficialia 01

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ACULCO
UNIDOS PARA SERVIR Y TRANSFORMAR
AYUNTAMIENTO
ACULCO
2025-2027